



## CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



RESOLUCION No. GC-LP-HBCBH-TEG-ANB-CENTRO DE ENTRENAMIENTO  
ACUATICO-001-2023/CGB-007-2023

DECLARACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO REFERENTE  
A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LP-HBCBH-TEG-  
ANB-CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO-001-2023 DE  
SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL QUIMICO  
PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO (CEA),  
UBICADO EN LA SUB ESTACION DE BOMBEROS NUMERO  
CUATRO EN LA COLONIA EL CARRIZAL, EN LA CIUDAD DE  
COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE  
BOMBEROS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, viernes  
doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). -VISTA: La documentación  
respectiva para declarar la adjudicación del contrato referente a las ofertas presentadas por  
las sociedades mercantiles: **INVERSIONES DIVERSAS S DE R.L. DE C.V,**  
**REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S DE R.L., A.Z.**  
**COMERCIAL S DE R.L.,** referentes a la LICITACION PRIVADA NACIONAL No.  
GC-LP-HBCBH-TEG-ANB-CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO-001-  
2023 DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL QUIMICO  
PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO (CEA), UBICADO EN  
LA SUB ESTACION DE BOMBEROS NUMERO CUATRO EN LA COLONIA EL  
CARRIZAL, EN LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO  
CENTRAL.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República  
taxativamente establece: *“Los servidores públicos no tienen más atribuciones que las que  
expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica  
responsabilidad”*.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Ley General de la  
Administración Pública establece la jerarquía normativa en cuanto a los actos  
administrativos que debe emitir la Administración Pública, las cuales deben apegarse a los  
principios de legalidad y de responsabilidad que habla el artículo 3 del Reglamento de  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,  
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn



Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo"- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece: *"Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, clasificándose según el artículo 119 Decretos; 2) Acuerdos del Presidente de la República; 3) Acuerdos de los Secretarios de Estado; y, 4) Acuerdos de los órganos subordinados, según el orden de su jerarquía"*- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la nueva Ley de Bomberos, Decreto Legislativo 56-2019, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de febrero del 2020, establece de manera taxativa: *"El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras o Cuerpo de Bomberos, es una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de Derecho Público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos Estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública"*. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 de la precitada ley establece de forma expresa veintidós (22) atribuciones de la Comandancia General de Bomberos, estableciendo la numero uno (1) de forma taxativa: *"1) Ostentar la representación legal de la institución y ejecutar los actos, contratos propios del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos y su dirección a nivel nacional"* **CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado establece: **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** *Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante, lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación"*. - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la precitada ley reza: **PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA.** *Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en*



## CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



### RESOLUCION DE ADJUDICACION LICITACION PRIVADA NACIONAL CEA-2023

posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. En la aplicación de este principio respecto de oferentes extranjeros, se observará el principio de reciprocidad. La aplicación de este principio no impedirá incluir en el Pliego de Condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de esta Ley. La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado establece: “**ORGANOS COMPETENTES:** Son competentes para celebrar contratos de la administración: ...b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales”.- **CONSIDERANDO:** El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece de forma taxativa: “**Comisión de Evaluación.-** El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación.....Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta”.-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 139 de la Ley de Contratación del Estado, establece de forma taxativa: “**Criterios para la Adjudicación:** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; b) Para los fines anteriores se deberá considerar, el margen de preferencia nacional a que se refieren los artículos 53 de la Ley y 128 del presente Reglamento; se considerará, asimismo, lo dispuesto en el artículo 138 de este Reglamento; c) Si se presentare una oferta anormalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado



REPUBLICA DE HONDURAS

por el órgano responsable de la contratación, se pedirá información adicional al oferente a fin de conocer en detalle los elementos, incluyendo la memoria de cálculo, de la estructuración de sus precios unitarios que consideró para preparar su oferta, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas, pudiendo practicarse otras investigaciones o actuaciones con dicho propósito, incluyendo la exigencia de una garantía de cumplimiento equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley. Si constare evidencia de que la oferta no tiene fundamento o fuere especulativa será desestimada, adjudicándose el contrato al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, ocupe el lugar inmediato; d) Especial cuidado se tendrá en el caso previsto en el inciso anterior para evitar que quien ofrezca un precio manifiestamente bajo pretenda especular con la cláusula de revisión de precios, de haberla, en el supuesto de adjudicación del contrato”.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023) se procedió a la apertura de ofertas de la LICITACION PRIVADA NACIONAL No. GC-LP-HBCBH-TEG-ANB-CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO-001-2023 DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL QUIMICO PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO (CEA), UBICADO EN LA SUB ESTACION DE BOMBEROS NUMERO CUATRO EN LA COLONIA EL CARRIZAL, EN LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL; Por ser un proceso de licitación privada, la convocatoria se realizó por el sitio [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) canal oficial para publicar este tipo de procesos.- Se realizó una visita técnica en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), lo que provoco enmiendas a las especificaciones técnicas, realizándose por consiguiente reprogramación a la fecha de apertura de ofertas, enmiendas publicadas en el portal de honducompras supra mencionado.- Participaron en este proceso las Sociedades Mercantiles: 1) INVERSIONES DIVERSAS S DE R.L.; 2) REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S DE R.L. DE C.V. (REDIPO); 3) A.Z. COMERCIAL S DE R.L.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de abril del dos mil veintitrés (2023), se realizó el análisis legal de las ofertas, haciendo las siguientes observaciones: INVERSIONES DIVERSAS S DE R.L. en la recepción y apertura de ofertas de fecha 13 de abril 2023 **NO ACREDITO GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA AL TENOR DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 99 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO, POR LO QUE SE DESCALIFICO LA OFERTA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL ARTICULO 131 DEL**



## CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



RESOLUCION DE ADJUDICACION LICITACION PRIVADA NACIONAL CEA-2023

### REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.-

A.Z.COMERCIAL S DE R.L. No presento: 1) Declaración jurada de no estar comprendidos en los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial contra el delito de lavado de activos. - REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S DE R.L. (REDIPO), presento a cabalidad toda la información legal requerida, no teniendo nada que subsanar.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se remiten las bases de Licitación a la unidad ejecutora para análisis de información técnica y emisión de informe al tenor de lo establecido en el artículo 125 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés mediante oficio No. **HBCBH-CG-145-2023**, se requiere en legal y debida forma a la sociedad mercantil **A.Z. COMERCIAL S de R.L.**, para que presente Declaración jurada de no estar comprendidos en los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial contra el delito de lavado de activos, según lo establecido en el artículo 132 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que literalmente dice: "Art. 132.- Defectos u omisiones subsanables.- Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley.- Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: .....f) los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.-En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere, la oferta no será considerada.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro (24) de abril del años dos mil veintitrés (2023), la Sociedad Mercantil **A.Z. COMERCIAL S de R.L.** subsano la información solicitada en oficio No. **HBCBH-CG-145-2023**.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la unidad Ejecutora, Direccion Nacional de Formación Académica emite informe técnico solicitado en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023) en los siguientes términos: **A.Z. COMERCIAL:** Cumple con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de Licitación.- **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S DE R.L:** No establecen tipo de cloro, formas de presentación de las ofertas en peso.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) se realizó el análisis económico de las ofertas, estableciendo el siguiente análisis:

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,  
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn



## COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS

### Garantía de Mantenimiento de Oferta

Empresa	MONTO OFERTADO CON IMPUESTOS	Monto en lempiras de la garantía de mantenimiento	Emisor/Vigencia y número de garantía (%)
INVERSIONES DIVERSAS S DE R.L.	OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 10/100 (L. 834,310.10)	NO PRESENTO GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	NO PRESENTO GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, QUEDO DESCALIFICADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL ARTICULO 131 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S DE R.L. (REDIPO)	UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 05/100 (L. 1,098,404.05)	VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L. 21,969.00)	CHEQUE CERTIFICADO NUMERO 00000877 DE BANCO PROMERICA, CON FECHA DE EMISION EL 12 DE ABRIL DEL 2023. Forma de garantía aceptada según artículo 107 de la Ley de Contratación del Estado.
A.Z. COMERCIAL S DE R.L.	OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 884,489.50)	DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 79/100 (L. 17,689.79)	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE SEGUROS CREFISA S.A., NUMERO ZC-FL-96074-2023 CON VIGENCIA DEL 13 DE ABRIL DEL 2023 AL 13 DE JULIO DEL 2023.

### Análisis comparativo

LOTE	OFERTA	OBSERVACIONES
LOTE UNICO	<p>REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S DE R.L. (REDIPO)</p> <p>OFERTA: UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 05/100 (L. 1,098,404.05)</p> <p>A.Z. COMERCIAL S DE R.L.</p> <p>OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 884,489.50)</p>	<p>La oferta económica mas beneficiosa a los intereses del Cuerpo de Bomberos es la presentada por la sociedad mercantil A.Z. COMERCIAL S DE R.L. con una diferencia con la segunda de DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 55/100 (L. 213,914.55)</p>

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se realizó el análisis técnico de las ofertas, por lo que en base al informe técnico de la Unidad Ejecutora, emitido en fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se concluye que el contrato se adjudicará a la empresa que cumple con las especificaciones técnicas y que presento una oferta económicamente más favorable a los intereses del Cuerpo de Bomberos.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) la Comisión de Evaluación del Cuerpo de Bomberos emite **RECOMENDACIÓN FINAL DE ADJUDICACION** en los siguientes términos: **PRIMERO: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL QUIMICO PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO (CEA), UBICADO EN LA SUB ESTACION DE BOMBEROS NUMERO CUATRO EN LA COLONIA EL CARRIZAL, EN LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LA SOCIEDAD MERCANTIL A.Z. COMERCIAL S DE R.L., por un total global de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y**



## CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



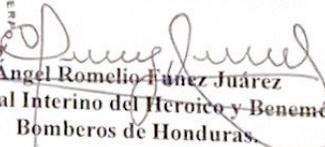
*RESOLUCION DE ADJUDICACION LICITACION PRIVADA NACIONAL CEA-2023*

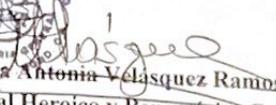
**NUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 884,489.50)**, suma que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas.- **SEGUNDO:** El monto a pagar será con la deducción del quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre la Renta, al estar el Cuerpo de Bomberos exento del pago del referido impuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Bomberos, Decreto Legislativo No. 56-2019, para lo cual se entregara el respectivo documento de compra exenta.- **TERCERO:** Que la cantidad adjudicada se encuentra dentro del presupuesto asignado por el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras para esta compra.- **POR TANTO:** La Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 51, 52, de la Ley de Contratación del Estado y 125, 132, 134, 135 136 de su reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la ley de Bomberos de la República, Decreto Legislativo 56-2019; artículo 81 Decreto Legislativo No. 157-2022 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023, artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 87, 88, 89,90,91, 139,140 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31 del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE:** **PRIMERO: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL QUIMICO PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO (CEA), UBICADO EN LA SUB ESTACION DE BOMBEROS NUMERO CUATRO EN LA COLONIA EL CARRIZAL, EN LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LA SOCIEDAD MERCANTIL A.Z. COMERCIAL S DE R.L.,** por un total global de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 884,489.50)**, suma que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas.- **SEGUNDO:** El monto a pagar será con la deducción del quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas, al estar el Cuerpo de Bomberos exento del pago del referido impuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Bomberos, Decreto Legislativo No. 56-2019, para lo cual se entregara el respectivo documento de compra exenta.- **TERCERO:** Que las cantidad adjudicada se encuentra dentro del presupuesto asignado por el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras para esta compra.- **CUARTO:** Que se notifique al oferente ganador a efecto de que se proceda a la firma del contrato y a la sustitución de la garantía de Mantenimiento por la de Cumplimiento de Contrato y se siga con el trámite legal correspondiente; así mismo notificar al resto de oferentes devolviendo la garantía de

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,  
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn

mantenimiento de oferta.- QUINTO: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en Apelación en la forma y tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, que en su artículo 142 establece que para este tipo de casos los plazos para interponer y resolver los medios de impugnación se reducen en la mitad de los tiempos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo presentarse el recurso ante la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos para remisión y conocimiento del superior Jerárquico Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. - NOTIFIQUESE.

Capitán de Bomberos

  
  
Angel Romelio Funez Juárez  
Comandante General Interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

  
  
Abg. María Antonia Velásquez Ramos  
Secretaria General Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.